



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES FEDERADOS DE DEPORTES COLECTIVOS DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL

Artículo 1.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda convoca la concesión de subvenciones destinadas a clubes deportivos de la localidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de los equipos exclusivamente de modalidades que se desarrollen de forma colectiva, que disputen competiciones federadas a nivel nacional e internacional.

La presente subvención tiene como fin colaborar con los Clubes Deportivos en el desarrollo de las actividades deportivas, en competiciones de carácter federado, con la finalidad de contribuir al fomento del deporte en nuestro municipio, ayudando así a sufragar los gastos derivados de la participación en las competiciones indicadas.

Artículo 2.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y SUJETOS BENEFICIARIOS

2.1. Podrán participar en esta convocatoria:

a) Los clubes legalmente constituidos, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en Arroyo de la Encomienda y se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones como asociaciones deportivas, con al menos 2 años de antigüedad, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (Las entidades solicitantes deberán encontrarse adaptadas al marco jurídico de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico Deportiva en Castilla y León).

b) Los equipos serán exclusivamente de modalidades que se desarrollen de forma colectiva, entendiendo por "Deportes Colectivos", aquellos en los que dos grupos de más de 2 deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa (baloncesto, balonmano, fútbol, hockey, hockey hielo, rugby, voleibol sala, waterpolo y fútbol sala)

c) Que participen en competiciones oficiales nacionales o internacionales, no profesionales, mediante **sistema regular anual de liga federada**, en la temporada 2023/2024.

d) En el caso de competiciones celebradas por sistema de concentraciones y campeonatos nacionales, las sedes de juego serán las determinadas en el calendario correspondiente de la Federación Nacional o internacional, reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

e) En el caso de campeonatos de España, Europeos o Internacionales, se necesita una clasificación previa que dé acceso a los mismos.

2.2. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

a) Aquellos a los que se haya iniciado un expediente sancionador por parte del Ayuntamiento.



- b) Aquellos que no hayan firmado el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para la cesión de uso de Instalaciones Deportivas en el Municipio, en la temporada objeto de la convocatoria.
- c) Aquellas asociaciones que no sean suficientemente representativas.
- d) Aquellas asociaciones o clubs que desempeñen su actividad deportiva regular fuera del municipio de Arroyo de la Encomienda.
- e) Los clubs deportivos que tengan firmado Convenio con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el mismo.
- f) Aquellos que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que tengan deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- g) Quedarán excluidas de la presente convocatoria las entidades deportivas que, cumpliendo los requisitos anteriores, no hubieran justificado subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en los ejercicios anteriores, de conformidad con los requisitos que fueran exigidos en sus correspondientes convocatorias.
- h) No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, ni aquellas que hayan tenido un trato discriminatorio y/o vejatorio, con respecto a sus deportistas.
- i) Entidades que estén imputadas en procesos de dopaje de cualquiera de sus miembros.
- j) Quedan excluidas aquellas que no participen en competiciones de carácter federado, debiendo existir Federación deportiva a nivel nacional para cada modalidad.
- k) No podrán incurrir en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) No podrán optar las Federaciones Deportivas y, por tanto, sus Delegaciones Provinciales.
- m) No podrán optar las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubs que compitan en ligas profesionales.

Artículo 3. ***PUBLICACIÓN***

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página Web del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud, sin perjuicio de su remisión a los Clubs Deportivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Artículo 4. ***GASTOS SUBVENCIONABLES***

4.1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, y que cumplan los siguientes requisitos:



-
- a. Que deriven de las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.
 - b. Que se acrediten mediante la expedición de facturas y/o demás documentos con valor probatorio equivalente.

4.2. En ningún caso serán subvencionables

- a. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.

4.3. Las ayudas concedidas por sí solas o sumadas a otros ingresos, ya sean de carácter público o privado, no podrán exceder en ningún caso del 100 por 100 del coste de la actividad.

Artículo 5.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía máxima asciende a 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.489.00 existiendo crédito suficiente, no obstante, se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe.

Artículo 6.

FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. La solicitud se dirigirá al Sr. Concejal de Deportes, según modelo que figura en la presente convocatoria. La convocatoria, solicitud y Anexos podrán obtenerse en la página Web del Ayuntamiento (www.aytoarroyo.es), a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. La solicitud se presentará de forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.4. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe, en el que conste que, de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



Artículo 7.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1. Solicitud de subvención firmada por el Presidente del Club, dirigida al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento.

7.2. Fotocopia compulsada del N.I.F del representante de la Entidad deportiva (nº de identificación fiscal).

7.3. Presupuesto de ingresos y gastos (Anexo I).

7.4. Descripción del proyecto para la cual se solicita la subvención.

7.5. Certificación de la competición y su calendario, donde se especifique el número de jornadas disputadas, así como la relación de jugadores adscritos al equipo, expedida por la Federación Deportiva correspondiente.

7.6. Certificación de la cuenta corriente de la entidad solicitante, expedida por la entidad bancaria, donde deberán ser transferidos los importes de la subvención, en el caso de ser concedida.

7.7 Aquellos clubs o asociaciones que en ediciones anteriores hayan aportado la documentación reseñada en los puntos 7.2 y 7.6, no estarán obligados a su presentación, salvo que los datos hubieran variado.

Se comprobará de oficio que el club deportivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de cuotas a la Seguridad Social, si el Presidente del club hubiera autorizado, en la solicitud, al Ayuntamiento a consultar, si el club está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de cuotas a la Seguridad Social. En caso contrario, el Presidente del club deberá aportar los certificados de la AEAT y TGSS

Se comprobará de oficio que el club deportivo no tiene deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Solicitud de subvención.

Anexo I: Presupuesto de gastos e ingresos para la temporada 2023-2024 (de septiembre a junio).

Anexo III: Datos de los equipos

Descripción del proyecto para la cual se solicita la subvención.

Certificación de la competición y su calendario, donde se especifique el número de jornadas disputadas, así como la relación de jugadores adscritos al equipo, expedida por la Federación Deportiva correspondiente.

Así como toda la demás documentación relacionada en el artículo 7 de la presente convocatoria.

Quedan excluidos de la subvención los clubs deportivos que no hayan presentado la documentación citada en tiempo y forma, habiendo sido requeridos previamente para subsanar.

Artículo 8.

PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

8.1.- El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



Órgano instructor: La Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social.

Las solicitudes serán examinadas e informadas por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal-Delegado de Deportes, o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Técnico auxiliar de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocal 2: Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Secretaria: Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social o persona en quien delegue.

Serán invitados a la Comisión de Valoración un representante de cada grupo político, que actuarán con voz y sin voto.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento, informes y documentos que considere oportunos para la evaluación de la solicitud. Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar de oficio la documentación necesaria a las distintas Administraciones Públicas, Entidades Privadas y Federaciones, vinculadas a los solicitantes.

La Comisión realizará una evaluación objetiva, ateniéndose a los criterios de concesión y baremos establecidos en el artículo 9. Estudiadas las solicitudes presentadas por los clubs, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, a la vista del expediente y del informe, formulará propuesta de concesión motivada al Concejal-delegado de Deportes.

8.2.- La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será realizada por el Concejal-delegado de Deportes, por delegación del Alcalde mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/2420, de 30 de junio y será notificada personalmente a las Asociaciones y clubs deportivos, utilizando el medio que se haya hecho constar en la petición para tal fin.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución, previo al contencioso-administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la misma.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará la concesión de las subvenciones en el tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud y en la página Web del Ayuntamiento.

La publicidad de las presentes subvenciones se regirá por lo señalado en el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3.- El Ayuntamiento se reserva la capacidad de interpretación de la presente convocatoria para resolver aquellos conflictos que pudieran surgir.

Artículo 9.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1.- Forma de acreditación de los méritos de las entidades deportivas



Podrán optar los equipos de los clubes que participen en competiciones oficiales federadas, ya sean de ámbito internacional (equipos nivel A) y/o nacional (equipos nivel B), cuando se disputen fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

No obstante, si se computarán:

1. Las competiciones dentro de nuestra comunidad, siempre que se supere una distancia de 200 kilómetros.
2. Las sedes de los Campeonatos de España, de Europa o del Mundo, donde no se tendrá en cuenta la distancia kilométrica, siempre teniendo en cuenta lo señalado en el punto 2.1 e).

9.2 En la competición se representará al club, no a la Federación nacional correspondiente.

9.3 La cuantía de la subvención concedida a cada club, se obtendrá en función del número de puntos obtenidos después de aplicar el baremo correspondiente.

A) El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad asignada: 45.000 euros, entre el número de puntos obtenidos entre todos los clubs, después de aplicado el baremo.

B) El importe exacto concedido a cada Club o Asociación Deportiva, se obtendrá de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos en la baremación.

Se entenderá por única jornada, aquella convocatoria que se realice en uno o varios días consecutivos, aunque durante la misma se celebren distintos encuentros.

NIVEL A (internacional)

(A) Fijo nivel: 350 puntos

(B) Jornadas a jugar: nº según calendario oficial de la liga regular (fuera de casa)

(C) Jugadores en acta o alineaciones: 10 jugadores o más=50 puntos; 9 jugadores o menos=10 puntos.

FÓRMULA: **A+ (B x C)**

NIVEL B (nacional)

(A) Fijo nivel: 250 puntos

(B) Jornadas a jugar: nº según calendario oficial de la liga regular (fuera de casa)

(C) Jugadores en acta o alineaciones: 10 jugadores o más=50 puntos; 9 jugadores o menos=10 puntos

FÓRMULA: **A+ (B x C)**

Artículo 10.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los clubs subvencionados se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre):

- a. Ejecutar el proyecto y realizar las actividades subvencionadas.
- b. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada.
- c. Aportar los documentos y suministrar la información que le sean requeridos desde el Área Socio cultural, relativa a la tramitación de esta subvención.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



-
- e. Comunicar al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquiera Administración o Entidad pública o privada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No tener deudas con el Ayuntamiento.
 - g. Disponer adecuadamente de los libros y registros de socios y actas, así como de los libros contables, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - i. Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, incluyendo en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda".
 - j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Además, los clubs subvencionados se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- k. La entidad deportiva subvencionada se obliga a dar cumplimiento a todas las normativas reguladoras de las actividades que se realicen y a las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- l. Lucir el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, o el logotipo de "Arroyo 100% deporte" en el primer equipamiento. La vestimenta de la primera equipación deberá ser del mismo color para todos (rojo y blanco).
- m. Potenciar las categorías inferiores, acogiendo a todos los niños y jóvenes empadronados en Arroyo de la Encomienda que lo soliciten.
- n. Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- o. Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo, finalización y financiación de la actividad subvencionada.
- p. Comunicar al Ayuntamiento todos aquellos cambios de domicilios, teléfonos y e-mail a efectos de notificaciones.
- q. Añadir el nombre de Arroyo de la Encomienda a todos los equipos, independientemente de que cada uno de ellos pueda tener su nombre personal o de sponsor.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse al Ayuntamiento y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Artículo 11.



PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

11.1.-El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención.

11.2.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de subvención concedida.

11.3.- La justificación de la subvención se presentará de forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **aportando la siguiente documentación:**

- a) **Memoria final** del proyecto o actividad realizada, que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente. En la misma se adjuntará toda la información requerida en el anexo III.
- b) **Cuenta justificativa de los ingresos y gastos** realizados por la entidad deportiva en la temporada 2023-2024 (de septiembre de 2023 a junio de 2024), según consta en el **Anexo II:** (Liquidación económica de las actividades subvencionadas: Relación de ingresos y gastos generados acordes al proyecto inicial presentado).
- c) **Anexo II**, firmado por el Presidente, relativo a que se han realizado la totalidad de actividades anteriormente incluidas en la tabla, que las facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente que presentan no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones y que la entidad deportiva no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el art. 14 de la misma Ley.
Se compromete a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado, durante el período de tiempo desde su presentación, hasta el pago de la subvención.
- d) **Facturas** y demás documentos con valor probatorio equivalente, y sin enmiendas ni tachaduras. Deberá justificarse mediante facturas, como mínimo, el importe concedido de subvención. Dichas facturas han de ser a nombre de la entidad deportiva, y deberá figurar en las mismas:
 - 1- “pagado”, “al contado”, “en efectivo” o adjuntar justificante bancario. Asimismo, figurará el sello o, en su defecto, firma de la empresa que emite la factura.
Todas las facturas cuyo importe sea superior a 1.000 €, deberán ir acompañadas del justificante de la transferencia realizada, no admitiéndose el pago en efectivo.
 - 2- Nombre, razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente
 - 3- Lugar y fecha de su emisión y la descripción de la operación.

La justificación se realizará: con las facturas que emita la Federación correspondiente, relativas a la inscripción de los equipos de los clubs beneficiarios de esta línea de subvención en las competiciones federadas de nivel nacional e internacional, así como con facturas relativas a alojamiento y manutención, desplazamiento, vestimenta, arbitrajes, alquiler de instalaciones y otros gastos relacionados con el mantenimiento de los citados equipos.

Se presentarán facturas correspondientes a la temporada 2023-2024 (de septiembre de 2023 a junio de 2024).

Sólo se aceptan como comprobantes de gasto:



- Facturas (acorde al punto 11.3, d)
- Nóminas
- Documentos de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social
- En pagos realizados a profesionales por prestación de servicios, además de la factura debe constar la retención realizada que legalmente corresponda en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública, por lo que aportarán un certificado específico de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

- e) Acreditación de las medidas de difusión, mediante aportación de oportunas fotografías, donde se aprecie que se ha hecho constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, incluyendo en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento y la leyenda “Con la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda”.

Asimismo deberá acreditar que en el primer equipamiento ha figurado el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, o el logotipo de “Arroyo 100% deporte” y que la vestimenta de la primera equipación ha sido del mismo color para todos (rojo y blanco).

Antes de efectuar el pago, si no estuvieran vigentes los certificados que obran en el expediente, se comprobará de oficio que los clubs deportivos, beneficiarios de las subvenciones, se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si el Presidente del club hubiera autorizado, en la solicitud, al Ayuntamiento a efectuar la citada comprobación. Si no hubiera habido autorización, deberá aportar los certificados correspondientes.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que los clubs deportivos no tienen deudas con el Ayuntamiento.

11.6.- El plazo de justificación de la subvención es hasta el 30 de septiembre de 2024. Aquellos Clubs que presenten la justificación más tarde de la citada fecha, se les reducirá el **10%** del importe de la subvención por cada día de retraso.

11.7.- Los importes que no sean debidamente justificados serán objeto de reintegro (art. 37 de la LGS).

Artículo 12. NORMATIVA APLICABLE

Constitución Española, artículo 43.3.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, publicada en el B.P de Valladolid nº 88, de 11 de mayo de 2021.



Artículo 13
PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, los datos de los representantes de los clubs deportivos, solicitantes y beneficiarios de las subvenciones, serán tratados única y exclusivamente con la finalidad de la tramitación de la concesión de las mismas.

Los datos no serán cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento.

Los Presidentes de los clubs deportivos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, así como otros derechos reconocidos en materia de protección de datos, a través del correo electrónico: dpd@aytoarroyo.es.

Podrán acceder a información adicional contenida en el Registro de actividades de tratamiento, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://www.aytoarroyo.es/registro-de-actividades-de-tratamiento>